



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00965004- -NEU-MEPI - REENCASILLAMIENTO DEFINITIVO - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO LEY 3373

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00965004- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3373, los Decretos DECTO-2022-2533-E-NEU-GPN, DECTO-2023-206-E-NEU-GPN, DECTO-2023-983-E-NEU-GPN, y DECTO-2024-980-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto DECTO-2022-2533-E-NEU-GPN se promulgó la Ley 3373, la que aprobó el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente de la Administración Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos de la Administración Pública Provincial no convencionados, Comisiones de Fomento e Instituto de Seguridad Social del Neuquén, homologado por la Resolución N° 41/22 de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que el Artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3373 establece que el encasillamiento inicial de los/as trabajadores/as de planta, comprende su ubicación en la Grilla del Escalafón General Funcional y Móvil, según la función en la que se desempeñan al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) y su antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal;

Que a los efectos de llevar adelante dicho encasillamiento se tomó en consideración los procedimientos y pautas establecidas en los Títulos III y IV de dicho Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que de acuerdo a dichos parámetros, mediante Decretos DECTO-2023-206-E-NEU-GPN y DECTO-2023-983-E-NEU-GPN, se aprobó el encasillamiento del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 3373 en los términos establecidos en los Títulos III y IV de la citada norma (de manera provisoria y definitiva, respectivamente);

Que mediante Resolución de Firma Conjunta RESFC-2023-2-E-NEU-MGE de los entonces Ministerios de Gobierno y Educación y de Economía e Infraestructura, se designó a los/as representantes del Poder Ejecutivo Provincial para integrar la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3373; y mediante Decreto DECTO-2024-484-E-NEU-GPN se designó nuevos/as representantes del Poder Ejecutivo Provincial para integrar la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) a partir del año 2024;

Que por Actas de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, se resolvieron los reclamos presentados por los/as trabajadores/as convenionados/as;

Que se cuenta con la intervención correspondiente de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma a fin de dar lugar a las modificaciones del encasillamiento definitivo de los/as trabajadores/as comprendidos/as en el mentado Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) que corresponden;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **RATIFÍCASE** las Actas de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) suscriptas entre los/as representantes del Poder Ejecutivo y los/as representantes gremiales signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3373 (CCT 3373), Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), las que como Anexo **IF-2025-00990157-NEU-RLSP#SRRHH** forman parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°:** **REENCASÍLLESE/ENCASÍLLESE** con carácter de definitivo, a los/as trabajadores/as que se encuentran detallados/as en el Anexo **IF-2025-01655121-NEU-CCTG** que forma parte integrante de la presente norma, a partir del día 01 de enero de 2023, en los agrupamientos y niveles que para cada caso se detallan de acuerdo a lo resuelto en Actas de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3373 (CCT 3373).

**Artículo 3°:** **MODIFÍCASE** el Artículo 2° del Decreto DECTO-2025-379-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 2°: DESÍGNASE en la planta permanente de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) dependiente del Ministerio de Infraestructura, a los/as agentes que se detallan en el Anexo IF-2024-02393147-NEU-AUDFIS#UPEFE que forma parte de la presente norma, en los puestos y categorías que se indican en cada caso, a partir del 01 de octubre de 2024."*

**Artículo 4°:** **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las conversiones y/o transferencias de cargos que fueran necesarias a los efectos de implementar la presente norma.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°:** Por la Coordinación de Gestión Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Infraestructura, **EFFECTÚENSE** las notificaciones pertinentes a los/as trabajadores/as correspondientes.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Infraestructura, por el señor Ministro Jefe de Gabinete, por el señor Ministro de Gobierno, por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 8°**: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.